



MODIFICACIÓN DE REPARCELACION DEL SECTOR DE TULELL.



Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





INDICE

A. MEMORIA

1. Circunstancias que motivan la modificación de la reparcelación
2. Descripción de la unidad reparcelable.
3. Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.
4. Criterios de valoración de las superficies a adjudicar.
5. Valoración
6. Criterios de adjudicación
7. Propuesta de adjudicación de las parcelas resultantes.

B. FICHA DE LA PARCELA APORTADA/PARCELAS RESULTANTES.

C. NOTA REGISTRAL

Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



A. MEMORIA

1. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN DE LA REPARCELACION.

1.1 ANTECEDENTES

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alzira en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2.004, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el Plan Parcial de Mejora del Sector Tulell, ordenó que por el Departamento de Urbanismo se redactasen los correspondientes Refundidos de los Proyectos de Reparcelación y del Plan Parcial de Mejora del Sector Tulell, en base a las alegaciones presentadas durante la fase de información pública.

En cumplimiento del referido acuerdo se redactaron los Refundidos de referencia, siendo aprobados definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alzira en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2.004, interponiendo contra dicha aprobación diversos recursos de reposición.

El 11 de Mayo de 2005 el Ayuntamiento en Pleno acordó estimar/desestimar los recursos de reposición presentados y que por el Departamento de Urbanismo se redactaran los correspondientes Refundidos de los Proyectos de Reparcelación y Plan Parcial de mejora del Sector Tulell, debiendo dar cuenta de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Alzira.

El 29 de junio de 2005 el pleno del ayuntamiento acordó prestar la conformidad y aprobar definitivamente el Texto Refundido de los Proyectos de Reparcelación y Plan Parcial de Mejora del Sector Tulell, en el que se recogen las variaciones producidas como consecuencia de la estimación de los recursos de reposición, por el pleno de 11 de mayo de 2.005

El 2 de Agosto de 2005 se otorgó la escritura de reparcelación de la unidad de ejecución denominada "Tulell", al nº 3288 del protocolo del notario de Alzira, D. Ricardo Tabernero Capella.

El 3 de Mayo de 2006 y el 15 de Junio de 2006, se presentaron escritos por Dña. M^o Carmen Pau Viáls y el 15 de Noviembre de 2006 por Doña María Consuelo Oliver Ferrer, solicitando que se rectifique el error material existente en los porcentajes correspondientes a la parcela 1p-2p/Ayto.9 de la manzana nº 11 del Sector Tulell, adjuntando certificado técnico y certificación registral.

ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material apreciado en la Escritura del Proyecto de Reparcelación de Tulell, protocolizada por el Notario de Alzira, D. Ricardo Tabernero Capella, al número 3288



Identificador E8OU QEij vr4P D1vl yNfy epHF OVE=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



2. DESCRIPCION DE LA UNIDAD REPARCELABLE

2.1. Ámbito de la Reparcelación.

La unidad reparcelada SECTOR DE TULELL, objeto de esta modificación está situada al norte del casco urbano de Alzira a partir de la carretera VV-1107 Alzira-Corbera, y se desarrolla longitudinalmente de norte a sur a ambos lados de la carretera VV-1101 Alzira-Albalat.

Dentro de esta unidad reparcelada, la parcela que es objeto de modificación es la **1P-2P/AYTO-9**, situada en la zona comercial del Plan Parcial del Polígono Tulell, manzana M 11.

Se trata de una parcela de forma irregular con una superficie de 3.824,27 m²s, y una edificabilidad de 1.5 m²t/m²s. En la misma se pueden construir 5.736,40 m²t.

La clasificación de la parcela es de SUELO URBANO y la calificación de TERCARIO VOLUMEN AISLADO TBA, Se pueden construir planta baja y dos plantas pisos.

Linda al Norte con Parcelas 15 – 16, al Este linda con C/. M^a. Zambrano y estación transformadora, al Sur linda con la Avenida Alcalde Fco. Blasco y al Oeste linda en parte con la Avenida Alcalde Fco. Blasco y zona verde DLL.

Esta descripción literal se recoge gráficamente en las fichas de parcela aportadas.

La unidad objeto de modificación (parcela 1P-2P/AYTO.9) está actualmente sin edificar y completamente urbanizada. Se aportan las dos fichas gráficas con las fincas resultantes de esta modificación, así como otras tres fichas en las que se aportan datos referentes a la parcela original o matriz y las otras dos parcelas resultantes, con indicación de sus propietarios y el tanto por ciento que corresponde a cada uno de ellos respecto a la parcela aportada, entre otros.

2.2 Descripción del planeamiento que se ejecuta.

La parcela objeto de modificación tiene la clasificación de SUELO URBANO y la calificación de TERCARIO VOLUMEN AISLADO TBA, Se puede construir planta baja y dos plantas pisos.

El 29 de junio de 2005 el pleno del Ayuntamiento acordó prestar la conformidad y aprobar definitivamente el Texto Refundido de los Proyectos de Reparcelación y Plan Parcial de Mejora del Sector Tulell, donde se encuentra la ordenación detallada.



SUBZONA DE TERCIARIA EDIFICACIÓN AISLADA

Artículo 2.4.8. **Ámbito.**

Estará constituida por el conjunto de áreas que se grafían en los planos de ordenación y cuyo código de identificación es TBA.

Artículo 2.4.9. **Asignación de usos.**

A) USO DOMINANTE:

Tco.3. Uso terciario comercial de grado 3.

B) USOS PERMITIDOS:

Se permitirán, salvo que se manifiesten claramente incompatibles con el uso dominante, los siguientes usos:

a) Tco.1. Uso terciario comercial de grado 1.

b) Tco.2. Uso terciario comercial de grado 2.

c) Tho.1. Uso hotelero en su categoría 1.

Se admiten en edificio de uso mixto o de uso exclusivo hotelero.

d) Tof. Locales de oficina.

Se admiten en edificio de uso mixto o de uso exclusivo de oficinas y siempre que el uso característico de la parcela sea el Tco.3.

e) Tre. Actividades recreativas.

Se admiten en edificio de uso mixto o de uso exclusivo de actividades recreativas y siempre que el uso característico de la parcela sea el Tco.3.

f)D. Dotacionales.

Se admiten en edificio de uso mixto o de uso exclusivo dotacional y siempre que el uso característico de la parcela sea el Tco.3.

g) Par. Aparcamientos de uso privado o público, en todas sus categorías.

Podrán situarse en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- En planta baja e inferiores a la baja.

- Bajo espacios libres privados; o, en su caso, previa concesión administrativa o mera autorización, bajo espacios libres públicos.

- Al aire libre sobre superficie libre de parcela.



C) USOS INCOMPATIBLES:

Se prohíben expresamente los siguientes usos:

a) R, residencial, excepto viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, con un máximo de 1 vivienda por industria, que no podrá superar los 120 m² construidos.

Artículo 2.4.10. Condiciones de la parcela.

Las parcelas para ser edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima: La superficie mínima de una parcela para ser edificable será de 1.000 metros cuadrados.

b) Fachada mínima: Deberá disponer como mínimo, de 20 metros.

c) Forma de la parcela: Será tal que pueda inscribirse en ella un rectángulo de 20 × 25 metros cuyo lado menor coincida con la alineación exterior y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 75 grados sexagesimales con la alineación exterior.

Parámetros de emplazamiento

La ocupación máxima de parcela por la edificación será del 75%.

Artículo 2.4.11. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

a) El número máximo de plantas se establece en tres.

b) La edificabilidad máxima será de 1,50 m² techo/m² suelo de parcela neta y de 1 m² techo/m² suelo para la parcela comercial dentro de la franja dotacional.

c) La altura máxima de la edificación será de 15 metros, considerándose como tal la del elemento más alto que forme parte permanente de ella.

No obstante podrán construirse elementos auxiliares o singulares que sirvan directamente al funcionamiento de la instalación, con una altura máxima sobre la cota de referencia de 18 metros.

d) Se permite la construcción de plantas sótano con las determinaciones que se establecen en las ordenanzas generales. Estas no computarán en la edificabilidad máxima de la parcela.

e) Se autorizará la construcción de entreplantas, siempre que no supere el 40 por 100 de la edificabilidad asignada a la parcela.

f) Se admite la edificación adosada a lindes de parcela, salvo que se abran huecos en la medianería, en cuyo caso dicho hueco deberá de retranquearse al menos tres metros, medidos en la perpendicular de ésta.



g) No se permiten cuerpos salientes sobre la alineación exterior.

h) Se admite la construcción de altillos, debiendo estar retranqueada 3 m del plano de fachada y no tener acceso directo desde el exterior.

Artículo 2.4.12. Condiciones estéticas de la edificación.

a) Los parámetros de fachada recayentes a vía pública, así como los parámetros laterales y/o medianeros deberán tratarse con calidad resultante de obra terminada.

b) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en su conjunto de tal manera que las áreas que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería y de mobiliario urbano.

Artículo 2.4.13. Dotación de aparcamientos.

Será de aplicación las regulaciones determinadas en el capítulo cuarto del presente plan parcial.

3. CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS.

En este apartado se contienen de manera separada los criterios de definición de los derechos de los afectados y los criterios de valoración de los mismos.

3.1. Criterios generales de definición de los derechos de los afectados.

El art. 82 de la LOTUP los propietarios tienen derecho a la justa distribución de beneficios y cargas y a la proporcionalidad entre el aprovechamiento objetivo homogeneizado de la parcela adjudicada y la superficie de su finca originaria.

Por aplicación del art. 103.3 del RGU los derechos de los afectados se definirán en base a la medición real de las fincas aportadas, que prevalecerá sobre el título aportado.

Si se presentara discrepancia en orden a la titularidad de los derechos, en aplicación del artículo 88 de la LOTUP, la finca se calificara de titularidad litigiosa o dudosa, sin perjuicio de lo que decidan los tribunales ordinarios, asumiendo el Ayuntamiento la representación de los derechos a efectos de tramitación del expediente. Lo mismo ocurrirá en caso de resultar desconocido el titular de una o más fincas.

Por último señalar que en aquellos supuestos de aportación de diversas fincas por un mismo titular, se ha procedido a la agrupación de los derechos derivados de dichas fincas a efectos de su cuantificación para el posterior reparto de aprovechamiento.



3.2 Criterios de valoración de los derechos de los propietarios de los terrenos aportados.

De conformidad con la legislación sectorial aplicable el criterio de valoración de los derechos aportados es el del aprovechamiento subjetivo correspondiente a los propietarios en función de la superficie de las fincas originarias.

Las superficies aportadas quedan reflejadas en **LA FICHA DE DATOS DE LA PARCELA APORTADA**

El derecho de los propietarios de los terrenos en suelo urbano afectados será proporcional al valor urbanístico de las respectivas fincas, las cuales, se encuentran recogidas para cada propietario en las columnas correspondientes de derecho.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES A ADJUDICAR.

En este apartado se indican criterios generales que rigen la valoración de las parcelas resultantes y posteriormente se aplican esos criterios en la valoración del presente caso.

4.1 Criterios generales de valoración de las parcelas resultantes.

La valoración de las parcelas objeto de esta modificación se efectuará de acuerdo con el aprovechamiento objetivo y ha de tener su punto de partida en la ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento que desarrolla el Proyecto de Reparcelación.

4.2. Valoración de las parcelas resultantes.

Las parcelas resultantes lucrativas se valoran aplicando un valor unitario por metro cuadrado de techo, dado que sus características son idénticas, siendo todas ellas de uso Terciario.

5. VALORACION.

5.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL VALOR PARCELA.

De conformidad con el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo

Artículo 19: "para la valoración en situación de suelo urbanizado que no este edificado o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este reglamento."

El artículo 22 establece que el valor se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:



$$VS = \sum E_i \times VRS_i$$

Donde:

VS: Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros/m²s

E_i: Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados en m²t/m²s.

VRS_i: Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros/m²t

Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinara por el **método residual estático** de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = (Vv/K) - Vc$$

Siendo:

VRS: Valor de repercusión del suelo en euros/m²t del uso considerado

Vv: Valor en venta m²t del uso considerado del producto inmobiliario acabado calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros/m²t edificable.

K: coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, que tendrá con carácter general un valor de 1'40, que podrá ser aumentado o reducido según la aplicación de criterios. Se adopta el valor de 1'20, debido a que en la actualidad existe escasa dinámica inmobiliaria.

Vc: Valor de la construcción en euros por m² edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

2.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO.

Valor del producto inmobiliario construible sobre los terrenos

La selección de comparables, se ha obtenido de los datos aportados por dos inmobiliarias que han realizado transacciones en la zona (en suelo de similares características) así como del propio Ayuntamiento en el caso particular de la subasta de un solar en la Avda. Alcalde Francisco Blasco, tendrán como objetivo la identificación de testigos que permitan la determinación del valor del suelo. Y se llevará a cabo con un grado de certidumbre suficiente para establecer el valor de sustitución en el mercado del inmueble objeto de valoración.

Testigo	Situación	Ref catastral	Superficie parcela (m ² s)	Superficie construida (m ² t)
1	Avenida Alcalde Francisco Blasco nº 7	1776404YJ2317N0001OK	6.064	0
2	CL PPI-01 CR Albalat Oeste 3(C)	2080903YJ2328S0001WQ	2.144	0





3	CL PPI-01 CR Albalat Oeste 8(B)	1983909YJ2318S0001OB	4.204	0
4	CL PPI-01 CR Albalat Oeste 7(B)	1983908YJ2318S0001MB	2.128	0
5	CL PPI-01 CR Albalat Oeste 5(B) CL PPI-01 CR Albalat Oeste 11(B)	1983906YJ2318S0001TB 1983912YJ2318S0001OB	5.057	0
6	CL PPI-01 CR Albalat Oeste 3(B)	1983905YJ2318S0001LB	2.088	0

Coste de construcción del producto inmobiliario edificable sobre los terrenos

A partir de los datos estadísticos que establece el instituto básico de la construcción, se propone con carácter orientativo según la calidad baja o media de construcción un valor de 685 euros/m² t, que se incrementa con el correspondiente beneficio industrial (6%), y gastos generales (13%) dando un valor de **Vc= 815'15 euros/m²t**,

Valor de repercusión.

Testigo	Superficie parcela (m ²)	Precio Venta (euros)	Superficie Construida Nave/almacén (m ²)	Valor de construcción (euros)	Coficiente K	Valor de repercusión Suelo (euros/m ²)
1	6.064	1.960.953	0	0		323'37
2	2.144	536.000	0	0		250'00
3	4.204	1.051.000	0	0		250'00
4	2.128	489.440	0	0		230'00
5	5.057	1.213.680	0	0		220'00
6	2.088	261.000	0	0		125'00

Dichos valores deben ser corregidos según su situación para obtener datos homogeneizados.

Testigo	Coficiente situación	Valor corregido (euros/m ²)
1	1'0	323'37
2	1'1	300'00





3	1'3	325'00
4	1'4	322'00
5	1'4	308'0
6	1'8	225'00

Valor medio 300'56 euros/m²s

Caracterización producto inmobiliario construible sobre los terrenos:

A partir de los datos físicos de la parcela y las determinaciones urbanísticas que anteceden, el producto inmobiliario susceptible de ser materializado cabe caracterizarlo del siguiente modo:

Uso principal: terciario

Superficie parcela: 1.000'12 m²s.

Superficie construible: 1.500'18 m² t

Por aplicación del valor de repercusión a la superficie total de la parcela se obtiene un valor de **300.596'07 euros**, (trescientos mil quinientos noventa y seis euros con siete céntimos).

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Superposición o proximidad.

En este caso no procede puesto que lo que se pretende es dividir la parcela aportada en dos subparcelas, atendiendo únicamente al criterio de parcela mínima.

6.3. Sustitución económica de las diferencias de adjudicación.

En este caso no procede puesto que se mantienen los derechos aportados por cada propietario.

6.4. Parcela mínima y configuración adecuada.

De acuerdo con lo dispuesto la legislación sectorial aplicable, todas las parcelas adjudicadas cumplen los requisitos de parcela mínima y configuración adecuada para su edificación establecidos en el Plan Parcial de Mejora del Sector Tulell





6.5. Terrenos independientes.

Resultado de esta modificación es la creación de una parcela independiente, cuyo propietario es el Ayuntamiento de Alzira, **AYTO.9**

6.6. Propietarios minoritarios.

A los propietarios minoritarios se les adjudica la parcela en proindiviso.

6.7. Indemnizaciones.

En este caso no cabe lugar a ninguna indemnización a los propietarios por cultivos, edificaciones.... Incompatibles con la nueva parcelación.

7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES.

En el presente documento se procede a relacionar, adjudicar y describir los terrenos resultantes de la actuación conforme a las determinaciones del planeamiento.

La distribución del total del aprovechamiento objeto de adjudicación que el planeamiento otorga entre los diferentes propietarios afectados por la reparcelación se realiza de acuerdo con los porcentajes de participación de las aportaciones.

La adjudicación se realiza en base a los criterios especificados en el punto 5, Criterios de adjudicación. Descripción del planeamiento que se ejecuta que determina parcela mínima, longitud de fachada y procurando que las parcelas adjudicadas estén situadas sobre las antiguas propiedades de los mismos titulares o, en su caso, en el lugar más próximo posible. La Propuesta de adjudicación de las parcelas resultantes se puede observar en su representación gráfica, FICHAS DE PARCELAS ADJUDICADAS, quedando como se definen a continuación:

- Parcela **Ayto-9/1p.2p/A**. Superficie parcela= 1.000,12 m²s. Edificabilidad de 1.500,18 m²t. Propietarios y cuotas de participación:



Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





%	PROPIETARIOS
44,30 %	Ayuntamiento
10,95368 %	Pascual Andrés Clari. Rosa Valiente Sifre
10,95368 %	Cascriva S.L.
2,854657 %	José Bernardo Oliver Pau
2,854657 %	Carmen Oliver Pau
5,70931 %	María Oliver Ferrer
5,70931 %	Bernardo Oliver Ferrer
5,70931 %	Consuelo Oliver Ferrer
10,95468 %	Tomás Salvador Alberó Serra M ^a Rosario González Cantero

- Parcela **Ayto-9A**. Superficie parcela = 2.824,03 m²s. Edificabilidad de 4.236,22 m²t. Propietario y cuota de participación:

- Ayuntamiento de Alzira con un 100%

Alzira, 7 de Febrero de 2022

El Arquitecto Jefe del Subsistema
Técnico de Gestión del Territorio

El Técnico

Miguel A. Vila Llopis

Josep Llucían Sanz





A. FICHA DE LA PARCELA APORTADA/PARCELAS RESULTANTES.

Identificador E80J QEij vr4P D1v1 yNfy epHF OVE=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





FICHA DE DATOS DE LA PARCELA APORTADA	PARCELA N°: Ayto-9/1p-2p
--	------------------------------------

DATOS PERSONALES

DERECHO	PORCENTAJE	TITULAR		
		NOMBRE	CIF/NIF	DIRECCION
	85,433526 %	Ayuntamiento	P4601700J	C/.San Roque nº 6
	2,864729 %	Pascual Andrés Clari. Rosa Valiente Sifre	20744060S 20755030Z	C/. Stos. Patronos nº22
	2,864729 %	Cascriva S.L.	B96892187	
	0,7465625 %	José Bernardo Oliver Pau	20803939 W	Pza. Ana Sanchis nº 19
	0,7465625 %	Carmen Oliver Pau	20811189F	
	1,493125 %	María Oliver Ferrer	20754714C	
	1,493125 %	Bernardo Oliver Ferrer	20752545J	
	1,493125 %	Consuelo Oliver Ferrer	20762253S	
	2,874729 %	Tomás Salvador Albero Serra Mª Rosario González Cantero	20747372S 20764757N	C/. Calderón de la Barca nº2

DATOS REALES DE LA FINCA

AFECCION: Total

SUPERFICIE AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN DE LA REPARCELACION: 3.824,27 m²

DATOS CATASTRALES: 2179602YJ2327N0001YX

DESCRIPCION DE LA FINCA:

Parcela de forma irregular situada en la zona comercial del Plan Parcial del Polígono Tulell de Alzira, manzana M 11, de una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, de uso exclusivamente terciario y que linda al norte Parcelas 15 – 16, al Este linda con C/. Mª. Zambrano y estación transformadora, al Sur linda con la Avenida Alcalde Fco. Blasco y al Oeste linda en parte con la Avenida Alcalde Fco. Blasco y zona verde DLL. Tiene una edificabilidad de 5.736,40 m²t. Clasificada como SUELO URBANO y calificada como TERCARIO VOLUMEN AISLADO (TBA).





DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

FINCA Nº 63.146 ; **TOMO** 2.771 ; **LIBRO** 1211 ; **FOLIO** 35

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: nº57, Manzana 11-Parcela Ayto-9/1p-2p

CARGAS Y GRAVÁMENES:

Esta finca queda gravada con:

- La obligación de obtener con anterioridad a la licencia de obras, las plazas de aparcamiento que correspondan conforme al planeamiento aplicable y en la forma y lugar que el mismo determine.
- Afección al pago del saldo deudor provisional que figura en la cuenta de liquidación.
- **HIPOTECA** a favor de MARIA AMPARO HERNANDIS SIMARRO en cuanto al 85,433526 %.
- **EMBARGO** contra CASCRIVA S.L. a favor del AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto al 2,864729 % (Anotación letra A de fecha 11/07/2017).
- **EMBARGO** contra CASCRIVA S.L. a favor del AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto al 2,864729 % (Anotación letra B de fecha 18/03/2019).

TITULO: Escritura del proyecto de reparcelación de Tulell otorgada en Alzira ante el notario Francisco Cantos Viñals, con número de protocolo 3288

CUANTIA DEL DERECHO EN LA APORTACION: 1.200.031'36 euros

OBSERVACIONES:



Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





PARCELA RESULTANTE

Ayto-9/1p-2p/A

PROPIETARIOS

TITULAR		
NOMBRE	CIF/NIF	DIRECCION
Ayuntamiento	P4601700J	C/.San Roque nº 6
Pascual Andrés Clari. Rosa Valiente Sifre	20744060S 20755030Z	C/. Stos. Patronos nº22
Cascriva S.L.	B96892187	
José Bernardo Oliver Pau	20803939 W	Pza. Ana Sanchis nº 19
Carmen Oliver Pau	20811189F	
María Oliver Ferrer	20754714C	
Bernardo Oliver Ferrer	20752545J	
Consuelo Oliver Ferrer	20762253S	
Tomás Salvador Alberó Serra M ^a Rosario González Cantero	20747372S 20764757N	C/. Calderón de la Barca nº2

DESCRIPCION DE LA FINCA

DESCRIPCIÓN:

Parcela de terreno situada en el término de Alzira, de forma irregular. Clasificada como SUELO URBANO y calificada como TERCARIO VOLUMEN AISLADO (TBA).

Linda al Norte con Parcelas 15 – 16, al Este linda con la C/. M^a Zambrano, al Sur con la Parcela 02 y al Oeste con zona verde DLL.

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTO:

Tiene una superficie de 1.000,12 m²s, un índice de edificabilidad neta de 1'5 m²t/m²s, correspondiéndole una edificabilidad de 1.500,18 m²t.

VALORACIÓN: 300.596'07 euros



Identificador E80J QEij vr4P D1v1 yNfy epHF OVE=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



CUOTA DE PARTICIPACIÓN:

%	PROPIETARIOS
44,30 %	Ayuntamiento
10,95368 %	Pascual Andrés Clari. Rosa Valiente Sifre
10,95368 %	Cascriva S.L.
2,854657 %	José Bernardo Oliver Pau
2,854657 %	Carmen Oliver Pau
5,70931 %	María Oliver Ferrer
5,70931 %	Bernardo Oliver Ferrer
5,70931 %	Consuelo Oliver Ferrer
10,95468 %	Tomás Salvador Alberó Serra M ^a Rosario González Cantero

CARGAS Y GRAVAMENES

CARGAS Y GRAVÁMENES:

Esta finca queda gravada con:

- La obligación de obtener con anterioridad a la licencia de obras, las plazas de aparcamiento que correspondan conforme al planeamiento aplicable y en la forma y lugar que el mismo determine.
- Afección al pago del saldo deudor provisional que figura en la cuenta de liquidación.
- **HIPOTECA** a favor de MARIA AMPARO HERNANDIS SIMARRO en cuanto al 85,433526 %.
- **EMBARGO** contra CASCRIVA S.L. a favor del AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto al 2,864729 % (Anotación letra A de fecha 11/07/2017).
- **EMBARGO** contra CASCRIVA S.L. a favor del AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto al 2,864729 % (Anotación letra B de fecha 18/03/2019).

AFECCION URBANISTICA: Afección real al pago de las cuotas de urbanización, con una cuota provisional establecida en la Cuenta de Liquidación Provisional en 7.626,04 euros más IVA para Dña. María Ferrer Soler, y de 10.973,39 euros más el IVA para Calderón Urbaniza, cuya afección se practicara de conformidad con el artículo 19 del Real decreto 1093/1997, de 4 de julio. Esta anotación se cancelara con la presentación en el Registro de Propiedad del certificado municipal acreditativo de que los titulares de la parcela han satisfecho los mencionados gastos.



TITULO Y CORRESPONDENCIA

Consultada la Escritura de Reparcelación del Sector Tulell el 2 de Agosto de 2005, se constata que **no se ha trasladado** a la misma el porcentaje de proindiviso que le corresponde por aportación a Doña. María Ferrer Soler DNI 20749644 que es el 5,9725 % por aportación de la siguiente: Polígono 04, parcela (1-p) con una superficie de 527,70 m2.

Por lo anteriormente expuesto, se abrió expediente 2.2.0.0. 286/05. *RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR TULELL.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, tras deliberación y voto favorable de los miembros del mismo adopto el siguiente ACUERDO: RECTIFICAR el error material apreciado.

Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





AJUNTAMENT
D'ALZIRA

GESTIÓ DEL
TERRITORI

MODIFICACIÓN PROYECTO DE
REPARCELACION SECTOR TULELL
ALZIRA

ADJUDICADAS

Nº PARCELA

Ayto-9/1p-2p/A

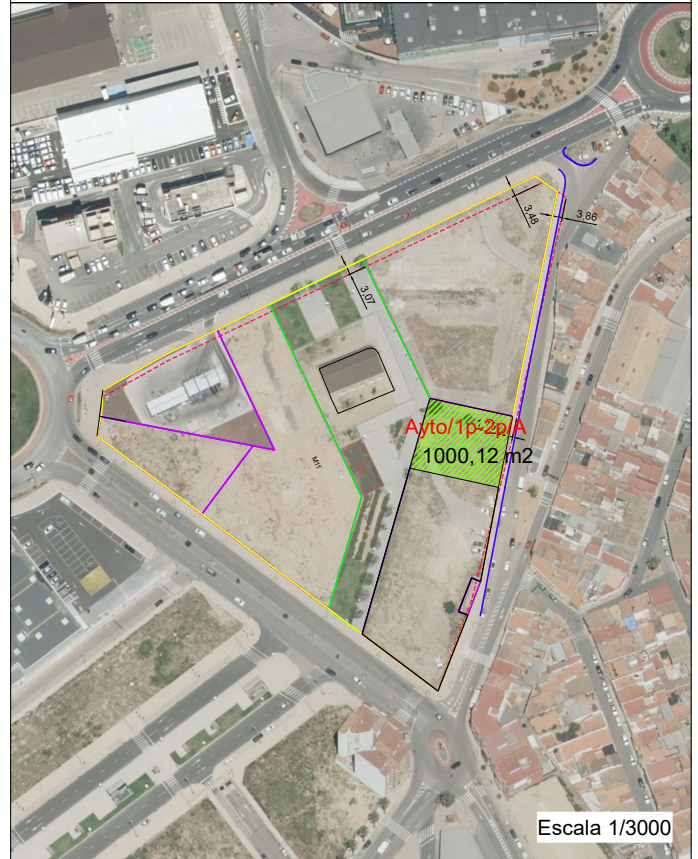
Referencia catastral:
2179602YJ2327N0001YX

Superficie parcela = 1000,12 m²

COORDENADAS
ETRS89

	X	Y
Ayto/1p-2p/A01	722072.398	4337721.261
Ayto/1p-2p/A02	722105.179	4337714.127
Ayto/1p-2p/A03	722099.564	4337685.887
Ayto/1p-2p/A04	722064.413	4337693.579

PLANO DE SITUACIÓN



Escala 1/3000



Escala 1/1000

Identificador E80J QEij vr4P D1v1 yNfy epHF OVE=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





PARCELA RESULTANTE

Ayto.9/B

PROPIETARIOS

1. Ayuntamiento de Alzira, con domicilio social en C/. San Roque nº 6, CIF P4601700J

DESCRIPCION DE LA FINCA

DESCRIPCIÓN:

Tiene forma irregular y una superficie de 2.824,15 m²s, linda al Norte con la Parcela Ayto.9/1p-2p/A, al Este con la C/. María Zambrano y cerramiento estación transformadora, al Sur con la Avenida Alcalde Francisco Blasco y al Oeste con zona verde DLL. Clasificada como SUELO URBANO y calificada como TERCARIO VOLUMEN AISLADO (TBA).

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTO:

Tiene una superficie de 2.824,15 m²s, un índice de edificabilidad neta de 1'5 m²t/m²s, correspondiéndole una edificabilidad de 4.236,22 m² t

VALORACIÓN: 899.435'29 euros

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 100%

CARGAS Y GRAVAMENES

CARGAS Y GRAVÁMENES: No está afectada por ningún pago de liquidación complementaria.

AFECCION URBANISTICA: No tiene ninguna afección urbanística

TITULO Y CORRESPONDENCIA

Adjudicada en virtud de la aprobación del expediente 2.2.0.0. 286/05. **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR TULELL.**, por el Ayuntamiento de Alzira, en correspondencia con la aportación del 73,85 % de la finca instrumental matriz 2.0





AJUNTAMENT
D'ALZIRA

GESTIÓ DEL
TERRITORI

MODIFICACIÓN PROYECTO DE
REPARCELACION SECTOR TULELL
ALZIRA

ADJUDICADAS

Nº PARCELA

Ayto-9/B

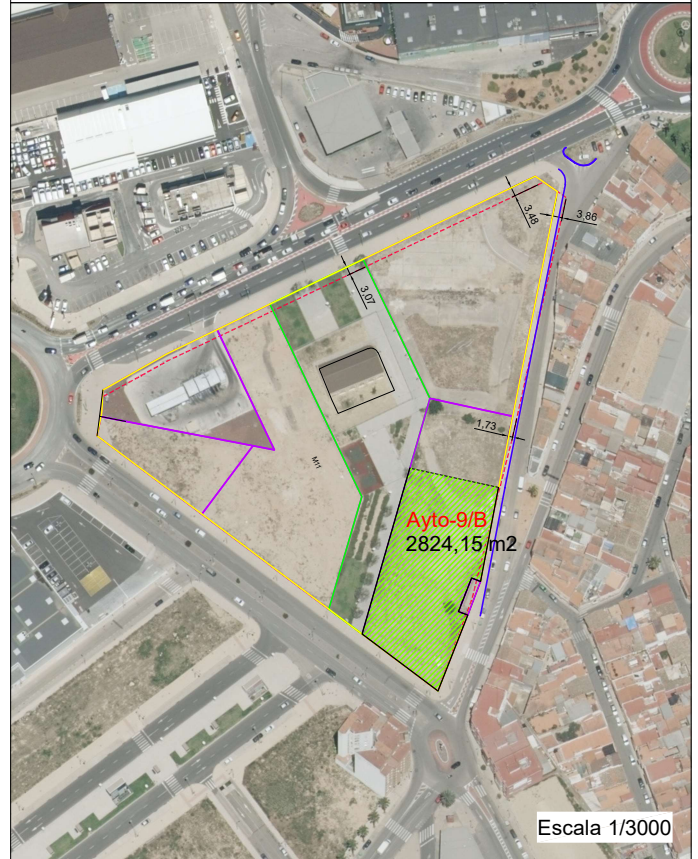
Referencia catastral:
2179602YJ2327N0001YX

Superfície parcela = 2824,15 m²

COORDENADAS
ETRS89

	X	Y
Ayto-9/B01	722088.878	4337650.040
Ayto-9/B02	722092.476	4337648.644
Ayto-9/B03	722099.564	4337685.887
Ayto-9/B04	722064.413	4337693.579
Ayto-9/B05	722045.416	4337627.724
Ayto-9/B06	722075.587	4337605.130
Ayto-9/B07	722087.306	4337635.322
Ayto-9/B08	722083.707	4337636.719

PLANO DE SITUACIÓN



Escala 1/3000



Escala 1/1000

Identificador E80J QEij vr4P D1v1 yNfy epHF Ove=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>





C.NOTA REGISTRAL

Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF OVE=
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



REGISTRE DE LA PROPIETAT D'ALZIRA 2

Plaza del Reino, 7 - Entresuelo
46600 Alzira
Tfno: 96 241 05 39 - Fax: 96 240 48 87
MARIA DEL MAR LINARES FERNÁNDEZ

FECHA DE LA SOLICITUD: 20/01/2022
EXPEDIDA A SOLICITUD DE: Ayuntamiento De Alzira C.I.F.: P4601700J

DATOS DE LA FINCA

FINCA Nº: 63146 con CRU: 46073000490593 de ALZIRA, inscrita en el Tomo 2771, libro 1211, folio 35 CRU: CRU: 46073000490593.

Naturaleza de la finca: URBANA: FINCA ADJUDICADA NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- MANZANA 11.-PARCELA 1p-2p.- Ayto.9.- Parcela de forma irregular situada en la zona comercial del Plan Parcial del Polígono Tulell de Alzira, manzana M 11, de una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, de uso exclusivamente terciario y que linda al Norte, con 4 y al Oeste, linda en parte con calle en Proyecto nº 2, al Sur, linda con Calle en Proyecto nº 4 y al Oeste, linda en parte con Calle en proyecto nº 4 y zona verde DLL. Se puede construir un máximo de una altura. Es propiedad de estos titulares en un 8,3712 por ciento sobre la totalidad de esta parcela. El resto pertenece al Ayuntamiento de Alzira, le corresponde una superficie edificable de 5.736,40 por ciento, de cuyo coeficiente le corresponde al propietario particular que luego se dirá el 0,0026328080 por ciento y al Ayuntamiento de Alzira, el 0.1061324897 por ciento. Coeficiente de participación de 0.701715312

Referencia Catastral: 2179602YJ2327N0001YX

Finca No Coordinada con Catastro

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL EN CASO DE NO ESTAR INSCRITA LA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FINCA: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, C.I.F.: P4601700J en cuanto a OCHENTA Y CINCO CON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS POR CIENTO (739/865) EN PLENO DOMINIO por la/s inscripción/es:

Reparcelación en escritura pública autorizada en ALZIRA el 2 de agosto de 2005 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 1ª en la fecha 23 de agosto de 2005.

DON PASCUAL ANDRES CLARI casado con DOÑA ROSA VALIENTE SIFRE, N.I.F.: 20744060S y N.I.F.: 20755030Z en cuanto a DOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO (2864729/100000000) EN PLENO DOMINIO para su sociedad de gananciales por la/s inscripción/es:

Compraventa en escritura pública autorizada en ALZIRA el 16 de diciembre de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 3ª en la fecha 4 de febrero de 2009.

CASCRIVA SL, C.I.F.: B96892187 en cuanto a DOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO (2864729/100000000) EN PLENO DOMINIO para su sociedad de gananciales por la/s inscripción/es:

Compraventa en escritura pública autorizada en ALZIRA el 16 de diciembre de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 3ª en la fecha 4 de febrero de 2009.

DON JOSE BERNARDO OLIVER PAU, N.I.F.: 20803939W en cuanto a CERO CON SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (2389/320000) EN PLENO DOMINIO con carácter privativo por la/s inscripción/es:

Herencia en escritura pública autorizada en ALZIRA el 30 de mayo de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 5ª en la fecha 11 de noviembre de 2011.

DOÑA MARIA CARMEN OLIVER PAU, N.I.F.: 20811189F en cuanto a CERO CON SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (2389/320000) EN PLENO DOMINIO con carácter

privativo por la/s inscripción/es:

Herencia en escritura pública autorizada en ALZIRA el 30 de mayo de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 5ª en la fecha 11 de noviembre de 2011.

DOÑA MARIA OLIVER FERRER, N.I.F.: 20754714C en cuanto a UNO CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (2389/160000) EN PLENO DOMINIO con carácter privativo por la/s inscripción/es:
Herencia en escritura pública autorizada en ALZIRA el 30 de mayo de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 5ª en la fecha 11 de noviembre de 2011.

DON BERNARDO OLIVER FERRER, N.I.F.: 20752545J en cuanto a UNO CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (2389/160000) EN PLENO DOMINIO con carácter privativo por la/s inscripción/es:
Herencia en escritura pública autorizada en ALZIRA el 30 de mayo de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 5ª en la fecha 11 de noviembre de 2011.

DOÑA CONSUELO OLIVER FERRER, N.I.F.: 20762253S en cuanto a UNO CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (2389/160000) EN PLENO DOMINIO con carácter privativo por la/s inscripción/es:
Herencia en escritura pública autorizada en ALZIRA el 30 de mayo de 2008 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 5ª en la fecha 11 de noviembre de 2011.

DON TOMAS SALVADOR ALBERO SERRA casado con DOÑA MARIA ROSARIO GONZALEZ CANTERO, N.I.F.: 20747372S y N.I.F.: 20764757N en cuanto a DOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO (2864729/ 100000000) EN PLENO DOMINIO para su sociedad de gananciales por la/s inscripción/es:
Compraventa en escritura pública autorizada en ALZIRA el 3 de febrero de 2015 por el Notario Don RICARDO TABERNERO CAPELLA

Inscripción 7ª en la fecha 23 de febrero de 2015.

CARGAS DE LA FINCA

Obligación de obtener con anterioridad a la licencia de obras, las plazas de aparcamiento que correspondan, conforme al planteamiento aplicable en la forma y lugar que el mismo determine.

HIPOTECA a favor de MARIA AMPARO HERNANDIS SIMARRO en cuanto al OCHENTA Y CINCO CON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS POR CIENTO del PLENO DOMINIO.
Por UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal.

- Interés inicial: 6 por ciento. el tipo máximo de intereses ordinarios sera del 3 por ciento;
el tipo máximo por intereses de demora sera del 10 por ciento; 2 años por intereses de demora;
- En garantía además de la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS para costas/gastos,
- TIPOS DE INTERES DE REFERENCIA:

- Índice de referencia: Otro

- PLAZO HIPOTECA:

- FECHA INICIO: 1 de julio de 2010. - VENCIMIENTO: 30 de junio de 2020.

Plazo: 10 años;

- SUBASTA: SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS.

- FORMALIZADA en escritura de fecha 19 de julio de 2010, autorizada por el Notario de Alzira, DON FRANCISCO CANTOS VIÑALS.

- CONSTITUIDA en la inscripción 4ª con fecha 5 de agosto de 2010.

Al margen de la 7ª, aparece extendida nota de fecha 23 de febrero de 2015, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EMBARGO contra CASCRIVA SL a favor de AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto a DOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE % DE contra el pleno dominio de un 2'864729 por ciento perteneciente a la mercantil CASCRIVA, S.L. en reclamación de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE

EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS EN GLOBAL ordenado en Providencia dictada el trece de septiembre de dos mil trece AYUNTAMIENTO DE ALZIRA autos/expediente número 12717C.

- Anotación **letra A** de fecha 11/07/2017 de fecha

Expedida la certificación de cargas interesada en el mandamiento que ha producido la presente anotación letra A, once de julio de dos mil diecisiete.

EMBARGO contra CASCRIVA SL a favor de AYUNTAMIENTO DE ALZIRA en cuanto a DOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE % DE en reclamación de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS de principal, NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS EN GLOBAL ordenado en Providencia dictada el quince de mayo de dos mil diecisiete AYUNTAMIENTO DE ALZIRA autos/expediente número 12717C.

- Anotación **letra B** de fecha 18/03/2019 de fecha

Gravada con CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS Carga a Favor de AYUNTAMIENTO DE ALZIRA. Con numero de C.I.F.: P4601700J Según resulta de la escritura/instancia/mandamiento de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, autorizada/expedida en Alzira, inscrita el dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.. **Inscripción B,**

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

SIN PENDES

Alzira, a 20/01/2022, antes de la apertura del diario.



Hons. 3.01 eur
I.V.A .63 eur
Total 3.64 eur

ADVERTENCIAS:

SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA QUE PUEDA AFECTAR A LAS VIVIENDAS Y SUS ANEJOS:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, las segundas y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial o realización patrimonial extrajudicial, de viviendas públicas y sus anejos y las transmisiones de viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda y adquiridos mediante dación en pago de deuda con garantía hipotecaria o en un proceso de ejecución hipotecaria o procedimiento de venta extrajudicial en sede notarial con posterioridad al 21 de abril de 2005, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Generalitat en los términos previstos por los artículos 1, 10 y disposiciones transitorias primera y segunda.

SOBRE LA SUJECCIÓN AL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO EN FAVOR DE LA GENERALITAT EN ÁREAS DE NECESIDAD DE VIVIENDA: De acuerdo con el artículo 10.1 del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, la Generalitat es titular de los derechos de tanteo y retracto respecto de las transmisiones de viviendas y sus anejos que hubieren sido adquiridas mediante dación en pago de deuda con garantía hipotecaria o en un proceso judicial de ejecución hipotecaria o en un procedimiento de venta extrajudicial en sede notarial ubicadas en los municipios incluidos en las áreas de necesidad de vivienda o, en su caso, en sus áreas de influencia

CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: **La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende los Parajes Naturales de La Murta y La Casella, así como parte de la Zona Especial de Conservación y lugar de interés comunitario del curso medio y bajo del Júcar, la Zona Húmeda de la Marjal y Estany de la Ribera Sur del Xúquer, la Mircoreserva del Port de Tous, la Zona Especial de Conservación y lugar de interés comunitario de la Cova de les Meravelles y la Zona Especial de Conservación y lugar de interés comunitario de la Serra de Corbera**, lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo antes citado.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, lince con el dominio público viario estatal, **se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad**. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, **los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria**; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

PROTECCION DE DATOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral,

la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Identificador E80J QEij vr4P D1vI yNfy epHF Ove=

URL [https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp](https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp)

MIGUEL ANGEL VILA LLOPIS

Fecha firma: 24/03/2022 14:44:41 CET

CAP DE SERVEI DE GESTIO DEL TERRITORI

AJUNTAMENT ALZIRA

JOSEP LLUCIAN SANZ

Fecha firma: 24/03/2022 14:16:05 CET

DELINEANT

AJUNTAMENT D'ALZIRA